

IN0100

Estado:Definitivo

Fecha Vigor: 13/10/2011

Rev.04

---

## CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ESTUDIO Y EVIDENCIAS QUE COMPETEN A LA SECCIÓN DE GENÉTICA FORENSE.

---

### Índice:

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. DEFINICIONES
4. DESCRIPCIÓN DE LA INSTRUCCIÓN
  - 4.1. EVIDENCIAS REMITIDAS A LA UPC PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO DE ADN
  - 4.2. COMPROBACIONES ESPECÍFICAS A REALIZAR SOBRE CADA EVIDENCIA. CASUÍSTICA DE LA VALIDACIÓN/RECHAZO/MODIFICACIÓN
    - 4.2.1. Adecuación del estudio solicitado a la Directriz N° 006
    - 4.2.2. Criterios de calidad
    - 4.2.3. Idoneidad del referenciado
    - 4.2.4. Casuística general
  - 4.3. METODOLOGÍA EN LA RECEPCIÓN DE EVIDENCIAS BIOLÓGICAS PARA LA SECCIÓN DE GENÉTICA FORENSE
    - 4.3.1. Recepción de evidencias dubitadas.
    - 4.3.2. Recepción de evidencias atribuidas.
    - 4.3.3. Recepción de evidencias indubitadas
    - 4.3.4. Casuística
5. FORMATOS
6. REFERENCIAS
7. ANEXOS
8. HISTORIAL DE MODIFICACIONES

### 1.- Objeto:

Definir la sistemática y criterios seguidos por los técnicos en recepción de evidencias, adscritos a la Sección de Soporte Técnico de la Unidad de Policía Científica (en adelante SST y UPC) de la División de Policía de lo Criminal de la Dirección Operativa de la Ertzaintza, para recepcionar las solicitudes de estudio, evidencias y kit de reseña genética, remitidos a la UPC, para la realización de estudios periciales sobre "análisis de ADN", por parte de la sección de Genética Forense

### 2.- Alcance:

La presente instrucción afecta a todas las solicitudes de estudios, evidencias y kit de reseña genéticas, cursadas por los clientes de UPC, para realizar análisis de ADN de las evidencias asociadas al caso, así como a la gestión de entrega a la sección correspondiente, para la realización de las pericias solicitadas.

Corresponde a la sección de Soporte Técnico la recepción de las solicitudes de estudio y evidencias recibidas, así como gestionar su entrega a la sección competente del estudio solicitado.

Es competencia de la sección de Medicina Legal, la realización del análisis "examen de evidencias" análisis previo al estudio solicitado "análisis de ADN", por medio del cual la sección de Medicina Legal, selecciona y recoge posibles restos biológicos (muestras biológicas) de la evidencia remitida, siendo posteriormente remitidos a la sección de Genética Forense para la realización del estudio solicitado "análisis de ADN".

Corresponde a la sección de Genética Forense la realización del "análisis de ADN" sobre las "muestras biológicas" recogidas.

### 3.- Definiciones:

**Genética Forense:** Ciencia que se encarga en el campo de la Criminalística de la identificación, mediante la obtención de perfiles genéticos, de las personas relacionadas con un hecho delictivo, tras el estudio de los diferentes vestigios recogidos en el lugar del hecho y su posterior análisis de ADN nuclear.

**A.D.N. (ácido desoxirribonucleico):** Es una gran molécula que contiene la información genética del ser vivo. Está dividido en 23 fragmentos que conforman los cromosomas y replegado en los mismos, de tal forma que si desplegáramos la molécula completa de ADN ésta mediría aproximadamente dos metros.

La molécula de ADN está compuesta por dos hebras de estructura helicoidal que se complementan una con la otra (a modo de llave-cerradura) mediante sus bases nitrogenadas. En el ADN existen cuatro bases nitrogenadas: Citosina, Guanina, Adenina y Timina que se unen cabeza con cola de manera específica C-G y A-T. Es decir, una G de una hebra del ADN estará unida a una C de la hebra complementaria. La sucesión de estas bases nitrogenadas constituye el código genético, que consta de unos 3.000 millones de pares de bases.

**Evidencia biológica:** Objeto, utensilio, ropas, etc. remitidos a la UPC para realizar estudio de “análisis de ADN”, que requiere estudio previo de “examen de evidencias” para la búsqueda de posibles restos biológicos, que serán recogidos en la correspondiente “muestra biológica”. Compete de este estudio la sección de Medicina Legal.

**Muestra biológica:** Elemento u objeto (hisopo, colilla, chicle, etc) que es remitido a la UPC para realizar estudio de “análisis de ADN” y no requiere estudio previo de “examen de Evidencias” por entender que contiene restos biológicos. Compete de este estudio la sección de Genética Forense.

**Evidencia / Muestra Dubitada:** Su atribución es desconocida, consecuentemente interesa su identificación y/o su relación con el hecho objetivo de investigación. (Generalmente proceden de las Inspecciones Oculares).

**Muestra Indubitada** Su atribución es conocida fehacientemente y tienen relación directa con el hecho objeto de investigación, debiendo de haber sido recogida en virtud de requerimiento judicial y/o con consentimiento informado del propio interesado.

**Evidencia / Muestra Atribuida:** Muestra biológica abandonada por un sospechoso y que haya sido recogida en funciones de Policía Judicial,

**Muestra de Descarte:** Toda muestra Indubitada recogida a una persona que no tenga relación con la comisión del delito.

#### 4.- Descripción de la instrucción

Los estudios, análisis e informes que se realizan en la Unidad de Policía Científica están contenidos en el **Anexo I, de la Directriz Nº 006** del Director de la Ertzaintza [DC0094](#) que regula la actividad entre las Unidades dependientes de la División de Seguridad Ciudadana y la Unidad de Policía Científica.

La Directriz Nº 006, recoge las actividades delictivas que generan preferencia en el estudio de análisis de ADN, para con las “muestras biológicas” remitidas a la UPC; y aquellos supuestos que requieren de autorización de la Jefatura Territorial correspondiente para solicitar el “estudio de ADN”.

La Directriz Nº 006 establece la valoración de selección que la Unidad de origen debe de realizar en la recogida de evidencias biológicas. Determina las pautas a tener en cuenta al embalar la evidencia, así como los requisitos que debe de reunir una muestra para considerarla legalmente “indubitada”. También recoge, que la gestión informática de la tramitación de las evidencias se realiza desde la aplicación 49.

Todas las evidencias biológicas remitidas a la UPC para la realización de estudio “Análisis de ADN”, serán individualizadas y relacionadas en el documento “solicitud de estudio”; indicando la/s referencia/s policial/es con las que habría que cotejar el perfil genético obtenido, en su caso.

#### 4.1 EVIDENCIAS REMITIDAS A LA UPC PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO DE ADN

En la actualidad, los métodos analíticos empleados en la disciplina forense han avanzado de tal forma que cualquier elemento susceptible de contener algún tipo de resto celular biológico, puede aportarnos datos identificativos que nos ayuden a esclarecer la autoría de un delito.

Realizando una clasificación genérica de las posibles evidencias biológicas a remitir a la UPC, destacaríamos:

Elementos que hayan podido estar en contacto con la saliva de un individuo (por las células epiteliales de arrastre que ésta contiene), como son las colillas de cigarrillo, chicles, caramelos, pipas, vasos, tazas, botellas, servilletas de papel, restos de comida mordidos, sellos y sobres, etc.

Objetos susceptibles de contener células epiteliales de descamación de la piel y mucosas por su contacto directo con el individuo, como son las prendas interiores de ropa, pañuelos utilizados, gorros, útiles de aseo personal (cuchillas de afeitar, cepillos de dientes, etc.), relojes, sortijas, pendientes, capuchas, pasamontañas, etc.

Englobando un amplio abanico de elementos, todos aquellos objetos manipulados con cierta intensidad, como pueden ser pistolas, navajas, cuchillos, armas contundentes (palos, ramas, piedras, etc.), monedas, billetes, etc.

Pelos.

Reseñas genéticas (muestras biológicas indubitadas) remitidas a la UPC para su estudio y cotejo.

## 4.2 COMPROBACIONES ESPECÍFICAS A REALIZAR SOBRE CADA EVIDENCIA. CASUÍSTICA DE LA VALIDACIÓN/RECHAZO/MODIFICACIÓN

### 4.2.1 Adecuación del estudio solicitado a la Directriz N° 006

Todas las evidencias remitidas a UPC para el estudio de "análisis de ADN", deben de cumplir con el punto de la Directriz N° 006 que dice lo siguiente: "Son preferentes las muestras biológicas recogidas para análisis genético relacionadas con las siguientes actividades delictivas: *Homicidios y asesinatos, delitos de terrorismo, delitos contra la libertad sexual, identificación de cadáveres (siempre que no sea posible el empleo de técnicas lofoscópicas), tipos delictivos de especial gravedad (siempre con autorización de la Jefatura Territorial correspondiente).*

**Motivo de rechazo:** La solicitud de estudio remitida carece de la autorización de la Jefatura Territorial correspondiente.

Para que una muestra sea considerada Indubitada, debe de cumplir los requisitos establecidos en la Directriz N° 006: "La toma de muestra haya sido recogida en virtud de requerimiento judicial al efecto (se remitirá con copia) y/o que haya sido recogida con consentimiento informado (se remitirá con copia del acta B34, B36, B37)".

Recibidas en SST evidencias Indubitadas **sin** oficio "requerimiento judicial" o diligencia de "consentimiento informado", se mantendrán en situación de "**espera**" hasta su remisión. Desde SST se realizarán las gestiones oportunas con la Unidad Instructora para la remisión del oficio o diligencia correspondiente. Si transcurrido un periodo de 15 días, el resultado de la remisión es negativo, se procederá al **rechazo** de las evidencias.

**Motivo de rechazo:** "La solicitud de estudio remitida, no adjunta copia de "requerimiento judicial" al efecto o no adjunta copia de acta de consentimiento informado.

Para que una muestra sea considerada Atribuida, debe de cumplir los requisitos establecidos en la Directriz N° 006, "*La recogida de la evidencia haya sido realizada en función de Policía Judicial y documentada en las correspondientes diligencias policiales (Se remitirá copia de diligencia B35)*".

Recibidas en SST evidencias Atribuidas **sin** diligencia de "ocupación", se mantendrán en situación de "**espera**" hasta su remisión. Desde SST se realizarán las gestiones oportunas con la Unidad Instructora para la remisión de la diligencia correspondiente. Si transcurrido un periodo de 15 días, el resultado de la remisión es negativo, se procederá al **rechazo** de las evidencias.

**Motivo de rechazo:** "La solicitud de estudio remitida, no adjunta copia de diligencia de ocupación B35.

### 4.2.2 Criterios de calidad

- **Idoneidad del estado de la evidencia:** Los técnicos adscritos a SST no aplicarán criterios de calidad sobre las evidencias remitidas, por ser preceptivo su análisis para la determinación de la existencia de ADN.

En el caso de duda consultarán con técnicos adscritos a la sección de Genética Forense.

- **Idoneidad del embalaje de la evidencia:** El embalaje de la evidencia debe de ser adecuado a las características y dimensiones de la evidencia, siendo su naturaleza acorde para evitar la degradación de los restos biológicos contenidos en la evidencia (no utilizar recipientes de plástico sin ventilación). La no idoneidad conlleva el **rechazo de la evidencia**.

**Motivo de rechazo:** "*El embalaje de la evidencia remitida no es apto para contener con restos biológicos, por no reunir las condiciones establecidas en el "Manual de Operaciones Fundamentales de Criminalística" [DC0090](#), al respecto*".

**Para la recogida y remisión de muestras indubitadas / reseñas genéticas de detenidos, existe el**

**kit establecido al efecto.**

#### **4.2.3 Idoneidad del referenciado**

-Referenciado: Toda evidencia remitida a la UPC para su estudio, debe de estar identificada individualmente con etiqueta al efecto, en la que conste como mínimo: El número de referencia de la evidencia, el número de diligencias policiales y la firma del agente que recoge la evidencia. **La no idoneidad conlleva Rechazo.**

**Excepción:** Cuando la evidencia pueda ser identificada inequívocamente, bien por sus características o descripción en la solicitud de estudio. Conlleva **Validación.**

**Notificación de la modificación y motivación:** *“La evidencia carece de etiqueta, siendo identificada inequívocamente por sus características en relación a lo expuesto en la solicitud de estudio”*

#### **4.2.4 Casuística general**

- **Correspondencia entre la relación de evidencias documentadas en la “solicitud de estudio” y las evidencias presentadas.**

**Motivo de rechazo:** *“No existe ninguna similitud entre las características de la evidencia remitida y lo descrito en la solicitud de estudio”.*

**Motivo de rechazo:** *“El número de evidencias relacionadas en el documento Solicitud de estudio, no se corresponde con el número de evidencias remitidas”*

### **4.3 METODOLOGÍA EN LA RECEPCIÓN DE EVIDENCIAS BIOLÓGICAS PARA LA SECCIÓN DE GENÉTICA FORENSE**

El procedimiento general de recepción de evidencias en la UPC, viene recogido en el [PR0034](#) de la gestión de la calidad de la UPC, “Recepción, validación y remisión de informes y evidencias”; para la recepción de evidencias biológicas se establecen las siguientes particularidades:

#### **4.3.1 Recepción de evidencias dubitadas**

Al activar el capítulo “evidencias” la aplicación informática presenta la relación de evidencias remitidas. El técnico receptor selecciona la primera de ellas activando su página de datos y en el campo “Tipo de evidencia”, elegirá:

- La opción **“otros”** cuando la evidencia a recepcionar sea **“elemento biológico”** o **“pelo”**.
- La opción **“muestra de ADN”** cuando la evidencia a recepcionar sea **“muestra biológica”**.

Seguidamente el técnico marca en el campo “Indicadores” la opción “Dubitada”.

**En el caso de validación de la evidencia**, el técnico receptor, traslada del desplegable **“estudios disponibles”** al campo **“estudios seleccionados”**:

**A.-** La opción **“examen de evidencias”**, cuando la evidencia a recepcionar sea un una **“evidencia biológica”** o **“pelo”**. Seguidamente la aplicación informática I.Ps muestra un desplegable, eligiendo el técnico receptor la opción Sección **Medicina Legal**.

**B.-** La opción **“análisis de ADN”**, cuando las evidencias a recepcionar sean **“muestras biológicas”**.

Finalizadas las comprobaciones, el técnico receptor, vuelve al capítulo **“Datos básicos”**, para formalizar la recepción marcando el icono **“Finalizar P.C”**. La aplicación informática I.Ps emite un “aviso”, presentando la posibilidad de ampliar el I.P existente con una nueva actividad o crear un I.P nuevo. **El técnico receptor seguirá el criterio general para ampliar o crear I.P nuevo.**

#### **4.3.2. Recepción de evidencias atribuidas.**

Para recepcionar las evidencias o muestras Atribuidas, se seguirán los criterios establecidos en el pto 4.3.1, de esta Instrucción, con la siguiente particularidad:

El técnico marca en el campo “Indicadores” la opción “Atribuida”.

### 4.3.3. Recepción de evidencias indubitadas.

#### 4.3.3.1. Reseñas de detenidos.

Las muestras “indubitadas” correspondientes a reseñas de detenidos recepcionadas en la UPC para cotejo con muestras biológicas del mismo caso o con la base de datos, requieren del estudio previo de “análisis de ADN” para establecer los marcadores genéticos identificativos.

Al activar el capítulo “**evidencias**”, la aplicación informática I.Ps presenta la relación de evidencias remitidas. El técnico receptor selecciona la primera de ellas activándose su página de datos, seleccionando “**muestra de ADN**” en el campo “**tipo de evidencias**” e “**indubitada**” en el campo “**indicadores**”.

Al proceder a la validación de la muestra, el técnico receptor, traslada del desplegable “**estudios disponibles**” al campo “**estudios seleccionados**”, la opción “**análisis de ADN**”.

Documentada la aplicación y finalizadas las comprobaciones, el técnico receptor, vuelve al capítulo “**Datos básicos**”, para formalizar la recepción marcando el icono “**RECoger RESEÑA GENÉTICA**”.

La aplicación informática emite el documento “Validación/Rechazo de Evidencias” [FM0127](#), y el documento original de la “cadena de custodia de las evidencias” [FM0079](#); asignando a cada recepción un número “**Referencia de informe**”.

El técnico receptor asignará al caso un sobre documental, en cuya portada figure la **Referencia de informe** emitida por la aplicación informática y el **número de diligencias** correspondiente. En el interior del mismo se introducirán las reseñas genéticas recogidas, una copia del documento “Solicitud de estudio de Evidencias”, una copia del documento “Validación/Rechazo de Evidencias” [FM0127](#), y el documento original de la “cadena de custodia de las evidencias” [FM0079](#).

El sobre documental conteniendo las reseñas genéticas, se deposita en el armario asignado a la sección de Genética Forense, a la espera de ser recogidas por el Jefe de Sección o persona delegada.

#### 4.3.3.2. Otras evidencias indubitadas.

Las muestras “indubitadas” correspondientes a “**victimias**”, “**candidatos**”, “**descartes**”, etc. recepcionadas en la UPC, también requieren del estudio previo de “análisis de ADN” para establecer los marcadores genéticos identificativos.

El procedimiento de recepción coincide con el establecido en el pto. 4.3.1, de esta Instrucción, con la siguiente particularidad: El técnico marca en el campo “Indicadores” la opción “Indubitada”, especificando en el caso de “Victima”.

Finalizadas las comprobaciones, el técnico receptor, vuelve al capítulo “**Datos básicos**”, para formalizar la recepción marcando el icono “**FINALIZAR P.C**”. La aplicación informática I.Ps emite un “aviso”, presentando la posibilidad de ampliar el I.P existente con una nueva actividad o crear un I.P nuevo. **El técnico receptor seguirá el criterio general para ampliar ó crear I.P nuevo.**

### 4.3.4. Casuística

4.3.4.1 Cuando en la misma solicitud de estudio existan para recepcionar “**evidencias biológicas**” y “**muestras biológicas**”, el técnico recepcionista, al validar la evidencia en el capítulo “**evidencias**” de la aplicación I.Ps, seleccionará del desplegable “**estudios disponibles**”, la opción “**examen de evidencias**” para los “**elementos biológicos**” y la opción “**análisis de ADN**”, para las “**muestras biológicas**”; remitiendo todas las evidencias a la Sección de **Medicina Legal**.

4.3.4.2 Cuando la “**muestra biológica**” a recepcionar corresponda a una “**víctima**” o un “**descarte**”, el técnico receptor al documentar el registro administrativo de datos en el capítulo “**evidencias**” de la aplicación I.Ps, marcará el indicador correspondiente.

4.3.4.3 Cuando en la misma solicitud de estudio remitan evidencias “**dubitadas**” y/o “**atribuidas**” y/o “**indubitadas**”, (**Reseñas de detenidos, victimias, descartes, etc.**), **el técnico receptor seguirá**

**el criterio general para ampliar ó crear I.P nuevo****5.- Formatos:****6.- Referencias:**

Referencias	Código	Denominación
<b>Procedimientos</b>	<a href="#">PR0034</a>	Recepción, validación y remisión de informes y evidencias
<b>Instrucciones</b>		
<b>Documentos</b>	<a href="#">DC0090</a>	Manual de Operaciones Fundamentales de Criminalística
	<a href="#">DC0094</a>	Directriz nº 006 de la Dirección Operativa de la Ertzaintza, sobre actuaciones conjuntas de las Unidades de la Dirección Operativa de la Ertzaintza con la Unidad de Policía Científica.

**7.- Anexos:****8.- Historial de modificaciones:**

Nº revisión

Descripción de la modificación

Fecha modif.

00	Elaboración inicial	27/01/2009
01	Modificación del contenido del pto 4.2.2. en relación a que los técnicos adscritos a SST no aplicarán criterios de idoneidad en el estado de las evidencias	03/03/2009
02	Modificación en la recepción de reseña genética que afecta a los puntos 4.2 y 4.3. Adecuación general de términos en toda la Instrucción. Modificación de la estructura (Índice) del documento.	10/11/2009
03	Adaptar el procedimiento a la nueva estructura del Departamento de Interior creada por el Decreto 471/2009, de 28 de agosto, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior.	23/02/2010
04	Adaptar el procedimiento a la nueva estructura del Departamento de Interior creada por orden de 17 de junio de 2011 sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior.	04/10/2011

**Elaborado:**

Jefe de Sección de Soporte Técnico

**Fecha:**

04/10/2011

**Revisado:**

Jefe/a de la Ertzaintza

**Fecha:**

13/10/2011

**Aprobado:**

Viceconsejera/Viceconsejero de Seguridad

**Fecha:**

13/10/2011

